



trámite como partidor, y no hay un correo electrónico dónde contactarlo o notificarle tal requerimiento, esta Agencia Judicial encuentra necesario para poder dar trámite a la solicitud nombrar un nuevo partidor que pueda corregir el trabajo de partición y adjudicación presentado y aprobado dentro del proceso, con la finalidad de poder materializar el registro de la sentencia.

En consecuencia se designa como partidor a JULIÁN ALBERTO ARANGO MARTÍNEZ, quien se localiza en la carrea 46 numero 49 A-27 Oficina 301 de Medellín, con teléfono (604) 5130552 y 3006097915 y correo electrónico [alfonso1@une.net.co](mailto:alfonso1@une.net.co), a quien se le informa que se le designa para realizar las precisiones en la petición que solicita la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, sobre el bien inmueble con folio de matrícula 001-547955 en los siguientes aspectos:

1. La nomenclatura y determinación del inmueble, pues el que se indicó no corresponde a la registrada.
2. Determinar el inmueble por su área y linderos.
3. Citar correctamente el porcentaje que se desea adjudicar, toda vez que el demandado, el señor JOSÉ LEONARDO DUQUE DUQUE identificado C.C. N°70.826.336

La aclaración no implicará una modificación a los inventarios y avalúos aprobados.

En este último punto, es importante aclarar que dentro de los inventarios y avalúos aprobados sólo se inventarió como activo de la sociedad conyugal, el derecho de dominio del 31.56% del local comercial ubicado en el Centro Comercial Pichincha Maturín número uno Local 202, adquirido mediante escritura pública 4501 del 12 de septiembre de 1991, con matrícula inmobiliaria N.º 001-547955, y este porcentaje de propiedad es el que se adjudicó a los excónyuges en la partición y adjudicación de bienes, no habiéndose especificado a qué porcentaje del 100% del inmueble corresponde lo adjudicado a cada uno, pues el trabajo de partición informó solamente, qué porcentaje sobre ese 31.56% de propiedad se adjudicó, así:

1.-HIJUELA PARA LA SEÑORA CLAUDIA SOTO.

A.- Se le adjudica a título de gananciales, la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS, M. L., (\$179'000.000), que equivale al 50% del total del activo partible que es de \$358'000.000. Para pagársele se le adjudica:

- El 89.5%, sobre un derecho del 31.56%, en un LOCAL COMERCIAL ubicado en el centro comercial pichincha Maturín calle 46 nro. 53 - 46, local 368, primera planta, matrícula inmobiliaria nro. 001-547955, cuya descripción, cabida y linderos se encuentran especificados en la escritura pública No. 574, de febrero 22 de 1990, de la Notaría 16 de Medellín.

VALE ESTE DERECHO Y QUEDA PAGADA LA HIJUELA: Ciento Setenta y Nueve Millones de Pesos, M. L., ( \$179'000.000 ).

2.-HIJUELA PARA EL SEÑOR JOSE LEONARDO DUQUE DUQUE.

Se le adjudica a título de gananciales, la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS, M. L., (\$179'000.000 ), que equivale al 50% del total del activo partible que es de \$358'000.000. Para pagársele se le adjudica:

- El 10.5% sobre un derecho del 31.56%, en un LOCAL COMERCIAL ubicado en el centro comercial pichincha Maturín calle 46 nro. 53 - 46, local 368, primera planta, matrícula inmobiliaria nro. 001-547955, cuya descripción, cabida y linderos se encuentran especificados en la escritura pública No. 574, de febrero 22 de 1990, de la Notaría 16 de Medellín.

Vale este derecho: La suma de Veintún Millones de Pesos, M. L., ( \$21'000.000 ).

Se le adjudica también, la suma de Ciento Cincuenta y Ocho Millones de Pesos, del valor de la venta del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 01N-5068773 ubicado en el conjunto residencial Los Almendros de la 80, tercera etapa, casa nro. 39.

VALE ESTA HIJUELA Y QUDA PAGADA: Ciento Setenta y Nueve Millones de Pesos, M. L., ( \$179'000.000 ).

Advirtiéndole que deberá estudiar el partidor la solicitud de aclaración, teniendo en cuenta que :

Si el 100% del inmueble que se va a repartir es el 31.56% del inmueble, si se adjudicó a CLAUDIA SOTO en 89.5% de ese 31.56%, con respecto a la totalidad del inmueble, lo adjudicado es el 28.2462%.

Igualmente, si se adjudicó a JOSÉ LEONARDO DUQUE DUQUE el 10.5% de ese de ese 31.56%, con respecto a la totalidad del inmueble, lo adjudicado es el 3.3138%.

Adjudicándose así: 28.2462% más 3.3138% para un total adjudicado del 31.56% del inmueble.

Pues a pesar de que al aparecer JOSÉ LEONARDO DUQUE DUQUE es propietario de todo el inmueble, el porcentaje restante de propiedad del 68.44% no fue incluido en el inventario, y no puede adjudicarse.

Para elaborar la carga encomendada por el despacho al partidor aquí designado, se le concede un término de cinco (5) para aceptar el cargo o manifestar la imposibilidad de hacerlo, informándolo al solicitante; caso en el cual a solicitud de este último se procederá a su relevo.

Para la presentación de la corrección, se conceden 15 días, siguientes a la aceptación del cargo.

De igual forma se le enviara el vínculo del expediente a fin de que este enterado de todas las actuaciones surtidas dentro del trámite y el trabajo de partición presentado por el anterior partidor y las notas devolutivas sobre el mismo.

Finalmente, y una vez se acepte el cargo de partidor y se presenten las correcciones solicitadas se podrán en traslado y se fijarán honorarios al partidor, los cuales estarán de las partes en igual proporción.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

## **RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada SAMADY PULGARÍN GARCÍA con T.P N°202.840 del C.S de la J, para que dentro del proceso represente los intereses de la parte demandante CLAUDIA SOTO, conforme al art 74 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Informar los datos de contacto solicitados sobre el partidor inicialmente designado dentro del proceso, el cual no fue posible localizar por el despacho, y que obran en la parte motiva.

**TERCERO: DESIGNAR** como nuevo partidor al abogado, JULIÁN ALBERTO ARANGO MARTÍNEZ, quien se localiza en la carrea 46 numero 49 A-27 Oficina 301 de Medellín, con teléfono (604)5130552 y 3006097915 con correo electrónico [alfonso1@une.net.co](mailto:alfonso1@une.net.co) a quien se le informa que se le designa para realizar las precisiones en la petición que solicita la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, sobre el bien inmueble con folio de matrícula 001-547955 en los siguientes aspectos:

1. *La nomenclatura y determinación del inmueble, pues el que se indicó no corresponde a la registrada.*
2. *Determinar el inmueble por su área y linderos.*
3. *Citar correctamente el porcentaje que se desea adjudicar, toda vez que el demandado, el señor JOSÉ LEONARDO DUQUE DUQUE identificado C.C. N°70.826.336*

La aclaración no implicará una modificación a los inventarios y avalúos aprobados.

El despacho realizará la labor de comunicar el nombramiento y el partidor deberá informar su aceptación a través del correo electrónico del despacho.

**CUARTO: CONCEDER** al partidor un término de cinco (5) para aceptar el cargo o manifestar la imposibilidad de hacerlo, informándolo al solicitante; caso en el cual a solitud de este último se procederá a su relevo.

Para la presentación de la corrección, se conceden 15 días, siguientes a la aceptación del cargo.

Remitir el vínculo del expediente para su conocimiento.

Finalmente, y una vez se acepte el cargo de partidor y se presenten las correcciones solicitadas se podrán en traslado y se fijarán honorarios al partidor, los cuales estarán de las partes en igual proporción.

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**JUEZ**

LA

*el canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el sistema siglo XXI y en los estados electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ